



CUT: 72747-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0520-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 15 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0205-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 14 de julio de 2025, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, con RUC N° 20120385004, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 72747-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 09.04.2025, la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de la quebrada "Quintupa" (nombre local "Ucucancha), en el marco del proyecto denominado: "ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL DEL RIACHUELO UCUCANCHA, CON FINES DE RIEGO EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, con Memorando N° 0280-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 11.04.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 0969-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 15.04.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;

Que, según Informe Técnico N° 0189-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN de fecha 24.04.2025, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- La oferta en la fuente de agua se determinó a través aforos puntuales y la aplicación de coeficientes de proporcionalidad, resultando un volumen de 202 952.00 m³/año.
- El caudal ecológico se ha calculado mediante la aplicación del 10% al promedio medio mensual de los volúmenes ofertados, resultando 20 296.00 m³/año.
- La oferta neta de la fuente de agua resulta 182 656.00 m³/año.
- Se pretende dotar de agua para riego a 5.46 hectáreas. La demanda hídrica estimada para el proyecto es 52 336.00 m³/año.
- El balance hídrico presentado supone un superávit a nivel mensual y anual.
- La fuente de agua se encuentra en una subcuenca que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 32 %, según el modelo WEAP del PGRHCM.
- La opinión está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto: “ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL DEL RIACHUELO UCUCANCHA, CON FINES DE RIEGO EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro; ya que está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en el marco de la Seguridad Hídrica.

Que, mediante Memorando N° 1211-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 15.05.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados a la administrada;

Que, con Notificación N° 0299-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, debidamente notificado en fecha 24.05.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada y la entrega y recepción de los cargos de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0435-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 09.06.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 250-2025-MPYLO/ALC de fecha 06.05.2025, presentado por la administrada, remite el expediente

administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0205-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 14.07.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.
2. Del visor de la Autoridad Nacional del Agua, no se tienen otros derechos para la fuente de agua materia de acreditación.
3. Con respecto a la oferta, la administrada presentó información de caudales en base de aforos puntuales mensuales, complementado con información del estudio ANA INCLAM Tysa (2015).
4. Respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos como alfalfa y avena, con un régimen de riego de 24 h/día, con una eficiencia de 40 % correspondiente a riego por gravedad. El módulo de riego máximo es de 0.78 l/s/ha para el mes de junio, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
5. Con respecto a la demanda por caudal ecológico, esta se calculó tomando el 15% de los caudales mensuales de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, resultando un volumen de 25 569.70 m³/año para la quebrada "Quintupa (nombre local "Ucuchancha")".
6. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 144 894.98 m³/año, con superávit 92 558.98 m³/año, no existiendo déficit mensual.
7. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, cumplió con presentar de manera general, adjuntado planos de ubicación y esquema hidráulico.
8. Se ha cumplido con remitir los cargos de colocación del Aviso Oficial N° 0044-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
9. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
10. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0242-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy de 15 de julio de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, petitionado por la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL DEL RIACHUELO UCUCANCHA, CON FINES DE RIEGO EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de 144 894.98 m³/año de la quebrada Quintupa (nombre local "Ucuchancha"), con la cual se atenderá la demanda de total de 52 336.00 m³/año, en beneficio del paraje Ucuchancha, (para irrigar 5.46 ha - 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Quintupa (nombre local "Ucuchancha")	Junín	Yauli	La Oroya	Mantaro	WGS 84	18 S	395984	8713649

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA – quebrada “Quintupa” (nombre local "Ucuchancha").

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Quebrada Quintupa (nombre local "Ucuchancha")	15,638.07	14,902.27	16,862.80	14,598.95	13,984.78	13,121.90	13,501.63	13,472.35	13,108.48	13,568.10	13,288.27	14,417.09	170,464.69
Demanda Otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Volumen ecológico	2,345.71	2,235.34	2,529.42	2,189.84	2,097.72	1,968.29	2,025.24	2,020.85	1,966.27	2,035.22	1,993.24	2,162.56	25,569.70
DISPONIBILIDAD TOTAL	13,292.36	12,666.93	14,333.38	12,409.11	11,887.06	11,153.62	11,476.38	11,451.50	11,142.21	11,532.89	11,295.03	12,254.53	144,894.98
DEMANDA: paraje Ucuchancha (5.46 ha - 24 h/d)	840.00	235.00	1,101.00	2,193.00	4,058.00	4,243.00	7,407.00	9,763.00	7,480.00	9,056.00	5,398.00	562.00	52,336.00
BALANCE (SUPERAVIT O DEFICIT)	12,452.36	12,431.93	13,232.38	10,216.11	7,829.06	6,910.62	4,069.38	1,688.50	3,662.21	2,476.89	5,897.03	11,692.53	92,558.98

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de la disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el caudal ecológico de la quebrada Quintupa (nombre local "Ucuchancha").

CUADRO N° 03: Caudal Ecológico – quebrada “Quintupa” (nombre local "Ucuchancha").

Fuente de Agua	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m3)
		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
Quebrada Quintupa (nombre local "Ucuchancha")	Caudal (l/s)	0.88	0.92	0.94	0.84	0.78	0.76	0.76	0.75	0.76	0.76	0.77	0.81	25,569.70
	Volumen (m3)	2,345.71	2,235.34	2,529.42	2,189.84	2,097.72	1,968.29	2,025.24	2,020.85	1,966.27	2,035.22	1,993.24	2,162.56	

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO